



Asociación de Madres y Padres del Centro
de Educación Infantil y Primaria San Cristóbal
C/ Bravo Murillo, 39
28015 Madrid

Madrid, a 16 de marzo de 2015

En relación con su carta de fecha 18 de febrero de 2015, nos ponemos en contacto con usted para hacerle saber que su queja se trasladó a la Unidad de Análisis Vial y Diseño Urbano de la Policía Municipal, los cuales realizaron un estudio de la problemática existente en el CEIP San Cristóbal.

La entrada a al colegio tiene dos accesos, uno exclusivamente peatonal por la calle Bravo Murillo nº 39 y el otro tanto para vehículos como para peatones en la calle Magallanes, contando con una barrera con control de paso con vigilantes de seguridad y señales que indican que es una zona privada.

La Mancomunidad tiene señalizado límite de velocidad a 10 Km/h en todo el recinto y en las proximidades del colegio existen bandas reductoras de velocidad, señales R- 308, "estacionamiento prohibido", laborables de 08:30 a 17:30 y señal P-21 "Niños".

La Unidad de Análisis Vial realizó un seguimiento en la entrada de los alumnos al centro educativo, sin observar en ningún momento un riesgo hacia los alumnos, ya que esta entrada se realiza exclusivamente por el acceso peatonal.

De igual modo, se mantuvo una reunión con el Director del centro escolar, el cual informó que nunca ha existido ningún problema a la entrada o salida del centro, y que cuando tienen que desplazarse a otros edificios aledaños siempre van acompañados por dos tutores.

El Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dice en su art. 2 " Los preceptos de esta Ley serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación , tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas , a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios".

Por lo expuesto anteriormente y dado el carácter privado de la Mancomunidad San Cristóbal, es la propia Mancomunidad la responsable de la regulación en el interior de la misma, sin que el Ayuntamiento de Madrid tenga competencias de regulación de tráfico en su interior.

Reciba un cordial saludo.

El Director General de la Policía Municipal


Fdo.: Pablo Escudero Pérez